



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-44535  
C.A.: 16.275.714.1.15-64/2003  
BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21

RESOLUCIÓN No. 1054 /2023

Ciudad de México, a 21 AGO 2023

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por el **C. JOSÉ MANUEL ZAMORA ELIZONDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** El día **03 de octubre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PATRICIA ELIZONDO AGUILAR**, el Título de Concesión número **DGZF-971/06**, respecto de una superficie de **324.92 m<sup>2</sup>** (trescientos veinticuatro metros cuadrados y noventa y dos centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en calle sin nombre, colonia Fundadores zona norte, playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día **06 de noviembre de 2006**.

**SEGUNDO.-** Con fecha **03 de diciembre de 2007** la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número de control: **945/07**, mediante la cual se autorizó la modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-971/06** en virtud del cual la superficie concesionada es de **4,373.03 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en calle sin nombre, colonia Fundadores zona norte, playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL SEPTUAGENARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-44535  
C.A.: 16.27S.714.1.15-64/2003  
BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21

**TERCERO.-** Con fecha **12 de noviembre de 2009** la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número de control **1905/09**, mediante la cual se autorizó a la **C. PATRICIA ELIZONDO AGUILAR** ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-971/06** a favor de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**

**CUARTO.-** Que con fecha **06 de julio de 2021**, el **C. JOSÉ MANUEL ZAMORA ELIZONDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, presentó en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión número **DGZF-971/06**.

**QUINTO.-** Que por oficio número **SGPA/0704/2021** de fecha **08 de julio de 2021**, suscrito por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Titular de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, y la cual fue recibida el día **16 de julio de 2021**, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

## C O N S I D E R A N D O

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas y Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19



**EXPEDIENTE: 53-44535**

**C.A.: 16.275.714.1.15-64/2003**

**BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21**

fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### **Ley General de Bienes Nacionales**

**ARTÍCULO 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

**I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

**II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;

**III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

**IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

**V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;





**EXPEDIENTE: 53-44535**  
**C.A.: 16.275.714.1.15-64/2003**  
**BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21**

**VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

**VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

### **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

**I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

**II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

**III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

**IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.

**V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL MOVIMIENTO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-44535  
C.A.: 16.27S.714.1.15-64/2003  
BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.*

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a Que el día **03 de octubre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **PATRICIA ELIZONDO AGUILAR**, el Título de Concesión número **DGZF-971/06**, respecto de una superficie de **324.92 m<sup>2</sup>** (trescientos veinticuatro metros cuadrados y noventa y dos centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en calle sin nombre, colonia Fundadores zona norte, playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente. Se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de.



4

8 2



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-44535  
C.A.: 16.275.714.1.15-64/2003  
BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21

su entrega física la cual resultó ser el día **06 de noviembre de 2006**.

- b** Con fecha **03 de diciembre de 2007** la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número de control: **945/07**, mediante la cual se autorizó la modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-971/06** en virtud del cual la superficie concesionada es de **4,373.03 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en calle sin nombre, colonia Fundadores zona norte, playa Miramar, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas.
- c** Con fecha **12 de noviembre de 2009** la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución con número de control **1905/09**, mediante la cual se autorizó a la **C. PATRICIA ELIZONDO AGUILAR** ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-971/06** a favor de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**
- d** La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSÉ MANUEL ZAMORA ELIZONDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión número **DGZF-971/06** quien acredita su personalidad mediante copia certificada de la Escritura número 57 de fecha 26 de marzo de 2008, pasada ante la fe pública del Licenciado Oscar Galvan Zuñiga Notario Público Número 310, en la Ciudad de Puerto Tampico en el Estado de Tamaulipas, la cual se constituyó la sociedad denominada TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. y señaló como administrador único al señor José Manuel Zamora Elizondo, copia simple de credencial para votar con calve de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 06 de julio de 2021 suscrito por la C. C José Manuel Zamora Elizondo con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.
- e** La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la oficina de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas el día **06 de julio de 2021**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **16 de julio de 2021**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-971/06**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.



2  
4



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-44535  
C.A.: 16.275.714.115-64/2003  
BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21**

- f La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- g En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- h Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-971/06**, el **C. JOSÉ MANUEL ZAMORA ELIZONDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso general de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>** referente al Título de Concesión número **DGZF-971/06**, mismos que se describen a continuación:
- Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 23 de febrero 2016, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes noviembre a diciembre de 2015.
  - Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 23 de febrero 2016, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a diciembre de 2016.
  - Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 19 de enero 2017, expedido por la Dirección de





EXPEDIENTE: 53-44535

C.A.: 16.27S.714.1.15-64/2003

BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21

Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a diciembre de 2017.

- Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 12 de febrero 2018, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a diciembre de 2018.
- Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 03 de octubre 2019, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a diciembre de 2019.
- Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 11 de febrero 2020, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a febrero de 2020.
- Copia simple de Recibo con **folio 17509** con sello de pagado de fecha 11 de febrero 2020, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a febrero de 2020.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-44535

C.A.: 16.275.714.1.15-64/2003

BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21

- Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 11 de noviembre 2020, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes marzo a diciembre de 2020.
- Copia simple de Recibo con **folio 24086** con sello de pagado de fecha 11 de noviembre 2020, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes marzo a diciembre de 2020.
- Copia simple de Declaración General de Pago de Derechos con sello de pagado de fecha 08 de febrero 2021, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a diciembre de 2021.
- Copia simple de Recibo con **folio ilegible** con sello de pagado de fecha 08 de febrero 2021, expedido por la Dirección de Ingresos en el Municipio de Ciudad Madero en el Estado Tamaulipas, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **4,373.03 m<sup>2</sup>**, uso de **protección** del Título de Concesión **DGZF-971/06**, respecto del mes enero a diciembre de 2021.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

GOBIERNO FEDERAL

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-44535

C.A.: 16.275.714.115-64/2003

BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21

que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **06 de julio de 2021**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-971/06**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que llegue a su término dicho plazo, es decir el día **07 de noviembre de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. JOSÉ MANUEL ZAMORA ELIZONDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-971/06** a nombre de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **07 de noviembre de 2021**.

**SEGUNDO.-** La presente Prórroga forma parte del Título de Concesión número **DGZF-971/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.



16

2 y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-44535**

**C.A.: 16.275.714.1.15-64/2003**

**BITÁCORA: 28/KV-0047/07/21**

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. JOSÉ MANUEL ZAMORA ELIZONDO**, Representante Legal de la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral denominada **TEZA TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** por conducto de su Representante Legal el **C. JOSÉ MANUEL ZAMORA ELIZONDO**, y/o autorizada la C. Patricia Elizondo Aguilar, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Río Guayalejo No. 113, Colonia Sierra Morena, Código Postal 89210, Municipio de Tampico en el Estado de Tamaulipas**; así como los correos electrónicos **compat\_tam@hotmail.com** y **jmzamora@teza.com.mx**, así como los números de teléfono 833 2171254 y 833 1371240; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López.**

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JQP



